

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES
OFICINA DE ATENCION Y ASISTENCIA
A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES
4533-11

ANGLO AMERICAN CAPITAL PLC
TAX ID 5724747301136

**AUTORIZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
VOLUNTARIO DE INSTITUCIONES
FINANCIERAS EXTRANJERAS E
INTERNACIONALES.**

Santiago, 28 de diciembre de 2011

“Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. EX. N° 187/11

VISTOS:

1° Lo dispuesto en el artículo 6 letra B) N° 5 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830/74; en el artículo 59 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 824 de 1974; en la Circular N° 27 del 30 de abril de 2008; Resoluciones Exentas N° 59 del 14 de mayo de 2008; emitidas por este Servicio.

2° La presentación de la institución financiera **ANGLO AMERICAN CAPITAL PLC, TAX ID 5724747301136**, a través de su apoderado XXXXXX XXXXXX, RUT N° XXXXXX XXXXXX, mediante formulario N° 3700, de fecha 4 de octubre de 2011, solicitando a este Servicio su incorporación al Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales, conforme a lo señalado en la Resolución N° 59, de 14.05.2008;

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículos 59 N° 1 , letra b) de la Ley Sobre Impuesto a la Renta, señala que estarán afectos a Impuesto Adicional con una tasa de 4%, los intereses provenientes de créditos otorgados desde el exterior por instituciones bancarias o financieras extranjeras o internacionales, que se encuentren inscritas en un registro especial que llevará para estos efectos el Servicio de Impuestos Internos, denominado “Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales”. Sin perjuicio de lo cual, los deudores de las instituciones financieras extranjeras o internacionales que no se encuentren inscritas en el registro antes indicado, podrán acreditar la calidad de institución financiera de la entidad acreedora, para efectos de lo señalado en el artículo 59 N° 1 letra b), de la Ley de la Renta, presentando los antecedentes que den cuenta de esta situación, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código Tributario, quedando sometidos a los procesos de fiscalización llevados a cabo por este Servicio

2° Que, mediante la Res. Ex. N° 59, de 2008, del Servicio de Impuestos Internos, se establece el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales, creándose el formulario N° 3700, y se regula el procedimiento de inscripción en el mismo, para efectos de lo previsto en el artículo 59 N° 1, letra b), de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

3° Que, de acuerdo con la Resolución Exenta antes mencionada, el hecho que el Servicio inscriba a una institución financiera en el registro no obsta al ejercicio de sus facultades de fiscalización, estando el apoderado de la institución inscrita, obligado a declarar anualmente la actualización de la información proporcionada.

4° Que, este Servicio ha efectuado la revisión de los antecedentes presentados, conforme a los cuales el solicitante cumple con los requisitos establecidos para que proceda su inscripción en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales, emitiendo Informe N° 208-11 de fecha 28/10/2011, de la fiscalizadora actuante.

RESUELVO,

INCORPÓRASE al Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales al contribuyente **ANGLO AMERICAN CAPITAL PLC, TAX ID 5724747301136.**

La inscripción en el Registro permanecerá vigente en tanto el contribuyente mantenga las condiciones acreditadas en el proceso de inscripción en cuanto al cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución Exenta N° 59 de fecha 14.05.2008, de este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA.

(Fdo.)MIRTHA BARRA PAREDES
DIRECTORA DE GRANDES CONTRIBUYENTES
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines”.